

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Nobles Oficios y de las Bellas Artes».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13100 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.740, promovido contra este Departamento por la citada Entidad.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado y «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.740, promovido por la citada Entidad, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 13 de abril de 1987 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; y, por el contrario, estimamos la apelación formulada contra la propia sentencia por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima»; y estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ésta contra la Resolución del Secretario general para el Consumo de 31 de enero de 1984 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, declaramos la disconformidad a derecho de tales Resoluciones y por tanto las anulamos. No hacemos ninguna mención de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 10 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

13101 *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 506/1986, interpuesto contra este Departamento por don Felipe Rodríguez Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 506/1986, promovido por don Felipe Rodríguez Martínez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Rodríguez Martínez contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

13102 *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 75/1985, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 75/1985, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre indemnización de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso interpuesto por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima» contra la desestimación presunta, y posteriormente expresa en virtud de la resolución dictada en 1 de junio de 1984 por el Ministerio de Sanidad y Consumo, de la reclamación contra la entablada por la mentada recurrente en escrito presentado en 17 de febrero de 1983 en demanda de indemnización de daños y perjuicios por un total de 62.758.163 pesetas, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por extemporaneidad de la reclamación; sin expresa condena en las costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

13103 *ORDEN de 24 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid relativo al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón (doña Dolores Álvarez Ramos).*

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por doña Dolores Álvarez Ramos contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, ante la notificación del precitado acuerdo, doña Dolores Álvarez Ramos interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 24 de mayo

de 1988 (número de orden 13.101), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 29 de septiembre de 1988 con el resultado que consta en lo actuado.

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos.

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su inadmisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que, de acuerdo con el precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, resulta procedente rectificar el trazado del viario que el Plan General prevé atravesando la parcela número 244 de la urbanización El Castillo, al objeto de que dicho viario transcurra por un paso de 21 metros de ancho existente junto a dicha parcela, sin que exista impedimento alguno de carácter jurídico-urbanístico para tal rectificación, por lo que procede la estimación del recurso de reposición interpuesto.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Esteban Sánchez Conejo contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, estimación que debe entenderse circunscrita a los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del Plan General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

13104 *ORDEN de 24 de abril de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid relativo al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón (don Francisco José Roldán Núñez).*

En sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Francisco José Roldán Núñez, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, ante la publicación del precitado acuerdo, don Francisco José Roldán Núñez, en nombre de la Sociedad Mercantil Anónima "Club de Golf Lomas Bosque, Sociedad Anónima", interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de julio de 1988 (número de orden 17.798), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 20 de septiembre de 1988, con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación parcial del recurso formulada por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competen-

cias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su admisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que no es de recibo la invocación de los artículos 79 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puesto que el procedimiento de formación de Planes Generales de Ordenación Urbana viene específicamente regulado en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se prevé que los interesados puedan formular alegaciones durante el período de información pública previo a la aprobación provisional;

Considerando que, no obstante lo anterior, son admisibles parcialmente las alegaciones vertidas en el escrito-recurso, en cuanto al aumento de superficie edificable, en virtud del precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, y con las siguientes condiciones:

No más de 15.000 metros cuadrados construidos, de los cuales:

Doce mil metros cuadrados serán para el hotel más comercios (10.800 metros cuadrados hotel y 1.200 metros cuadrados uso comercial del hotel).

Tres mil metros cuadrados serán para actividades complementarias no hoteleras y no comerciales, tales como club social o instalaciones de mantenimiento del campo de golf.

Además cumplirán con ciertas condiciones estéticas:

Galibo de retranqueo no mayor de 30°

Materiales constructivos adecuados al entorno paisajístico.

En consecuencia, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Francisco José Roldán Núñez, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de marzo de 1988, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, estimación parcial que debe entenderse circunscrita a los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del Plan General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de abril de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

13105 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,307	127,625
1 dólar canadiense	106,217	106,483
1 franco francés	19,034	19,082
1 libra esterlina	200,639	201,141
1 libra irlandesa	173,383	173,817
1 franco suizo	74,936	75,124
100 francos belgas y luxemburgueses	309,093	309,867
1 marco alemán	64,672	64,834
100 liras italianas	8,896	8,918
1 florin holandés	57,498	57,642
1 corona sueca	19,196	19,244
1 corona danesa	16,634	16,676
1 corona noruega	17,853	17,897
1 marco finlandés	28,984	29,056
100 chelines austriacos	920,848	923,153
100 escudos portugueses	77,453	77,647
100 yens japoneses	89,448	89,672
1 dólar australiano	96,329	96,571
100 dracmas griegas	75,456	75,644
1 ECU	134,382	134,718